

Municipalidad De Cuilapa
Departamento De Santa Rosa

REGLAMENTO INTERNO
Y MANUAL DE FUNCIONES
DE LA OFICINA MUNICIPAL
DE LA MUJER – OMM –



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CUILAPA,
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Constitución Política de la República que en el artículo 4º reconoce la igualdad en dignidad y derechos, en el que hombres y mujeres tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los Convenios y Tratados Internacionales, que reconocen el ejercicio de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de las mujeres, ratificando el Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, que en los Artículos 2º. Inciso d) y f); 12 inciso b) y d), promueve y reconoce la equidad de género y la participación activa de la mujer.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Código Municipal: Artículos 35, inciso j); 36; 53 inciso m); 90; 96Bis; 96Ter; 176, que prescribe la creación de la Oficina Municipal de la Mujer, que será la responsable de la atención de las necesidades específicas de las mujeres del municipio y del fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política; asumiendo el concepto de equidad de género, entendiendo como la no discriminación entre ambos sexos.

CONSIDERANDO

Que en este Municipio el 50.9% de la población está formando por mujeres y, se requiere una instancia local que coordine y promueva la participación ciudadana de este sector, e integrarlas en los espacios de decisión, en la consecución de políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral, como actoras directas de su propio desarrollo y del municipio.

**POR TANTO
ACUERDA EMITIR EL SIGUIENTE:**

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER DEL
MUNICIPIO DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1. Base legal. La Oficina Municipal de la Mujer, se encuentra legalmente instituida en las modificaciones al Código Municipal, Decreto 12-2002, mediante el Decreto No. 21 -2010; Capítulo V, bajo el encabezado "Oficinas Técnicas Municipales"; artículos 96 Bis 96 Ter, las cuales entraron en vigencia el veintitrés de junio del año 2010. El artículo 96 Bis, dice: "El Concejo Municipal creara, antes de finalizar el año 2010, mediante el acuerdo correspondiente la Oficina Municipal de la Mujer, que será la responsable de la atención de la necesidades específicas de las mujeres del municipio y del fomento de su liderazgo comunitario, participando económica, social y política. El Concejo Municipal deberá velar porque a dicha Oficina se le asignen fondos suficientes en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y para el cumplimiento de sus objetivos. La Oficina Municipal de la Mujer coordinara sus funciones con las demás oficinas técnicas de la Municipalidad,"

ARTICULO 2. Misión. Constituirse en el soporte técnico –administrativo de la municipalidad, en los procesos de atención de las necesidades específicas de las mujeres del municipio, fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política, creando las condiciones necesarias que permitan el desarrollo integral, con perspectiva de género, en el ámbito local.

ARTICULO 3. Objetivos. Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementara la Oficina Municipal de la Mujer; elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales con enfoque de género; informar, asesorar y orientar a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos; proceso de organización y formalización de los grupos de mujeres , creando un enlace entre el sector femenino de la comunidad y municipalidad; constituirse en la principal gestora de capacitación y búsqueda de recursos financieros para el desarrollo integral de las mujeres del municipio.

ARTICULO 4. Orden Jerárquico. Las Oficinas Técnicas Municipales están integradas por la Dirección Municipal de Planificación –DMP-; Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- y la Oficina Municipal de la Mujer –OMM-. Siendo la OMM una oficina que depende del Concejo Municipal por intermedio del Alcalde, a través de su Coordinadora, quien es la persona responsable de rendir los informes y dar las asesorías correspondientes.



“Para el año 2024 la Municipalidad ha logrado potenciar el desarrollo integral y la participación de las mujeres del municipio en condiciones de equidad e igualdad, fortaleciendo el funcionamiento de su Oficina Municipal de la Mujer, asignando recursos para implementar un Programa Municipal de Formación Integral de las Mujeres, apoyando el funcionamiento de un Centros de Atención y Desarrollo Infantil (CADI) y fortaleciendo la activa participación con igualdad de las mujeres en los COCODE y COMUDE, mediante la sensibilización y educación ciudadana, bajo el monitoreo de una Comisión Municipal de la Mujer, Niñez y Adolescencia incluyente, que vela por defender, respetar y promover los derechos humanos de las mujeres y eliminar la desigualdad de género.”

Con el apoyo técnico financiero de:



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Gizarte Politikako Departamentua
Departamento de Política Social

